



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 061/2024 de fecha 22 de agosto de 2024

**RESOLUCIÓN C.A. N° 061-023/2024**

**POR LA QUE SE AUTORIZA LA RECEPCIÓN DEL PRODUCTO ÍTEM N 78 - CÓDIGO N° 10000458 "VANCOMICINA POLVO LIOFILIZADO", ADJUDICADO A LA FIRMA LIBRA PARAGUAY S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 131/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN 103/2019 PARA EL IPS", CONTRATO N° 390/2022, CON NOMBRE COMERCIAL: VANCOMAX 500.**

**VISTO:** El Expediente Digital identificado como CA/N° 1620/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 19 de agosto de 2024, el cual contiene la providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió la Nota Interna DLS/FCS/N° 216/2024, de fecha 06 de agosto de 2024, del Departamento de Fiscalización de Contratos de Salud, de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el pedido de cambio de marca del producto ítem N° 78 con Código N° 10000458 "Vancomicina Polvo Liofilizado", adjudicado a la empresa Libra Paraguay S.A. en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 131/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 103/2019 PARA EL IPS", en virtud de la ejecución del Contrato N° 390/2022; y

**CONSIDERANDO:** Que, por Resolución CA N° 058-007/2022, de fecha 23 de setiembre de 2022, el Consejo de Administración resolvió adjudicar el llamado a LPN - SBE N° 131/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 103/2019 PARA EL IPS", el cual quedó debidamente formalizado a través del Contrato N° 390/2022, en fecha 27 de octubre de 2022, con vigencia 25 (veinticinco) meses contados desde la fecha de su suscripción;

Que, por Nota de fecha 12 de abril de 2024, identificada como Exp-0000-2024-028361, la firma Libra Paraguay S.A., entre otras cosas refiere puntualmente: *"...Libra Paraguay S.A. resultó adjudicada en el marco de la citada licitación, en el ítem 78 Vancomicina – Polvo liofilizado 500. Pero como ya hemos comunicado que, por problemas de abastecimiento de materia prima por parte de nuestro proveedor, hasta ahora no hemos podido cumplir con la totalidad de la Orden N° 27.695. Sin embargo, hemos conseguido en el mercado local una marca distinta, pero con la misma droga, marca Vancomax de la empresa Laboratorios Éticos S.A. solicitamos el cambio de marca y ofrecemos entregar este producto para de esta forma cumplir con la orden mencionada, para que de esa forma dicha institución no quede desabastecida..."*;

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE**  
**DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO**  
**ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH**  
**SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**  
**ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 061/2024 de fecha 22 de agosto de 2024

**RESOLUCIÓN C.A. N° 061-023/2024**

**PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS DEL PRODUCTO ADJUDICADO EN LA LPN SBE N° 131/2021  
- CONTRATO N° 390/2022.**

|                                |                                                                                       |
|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ÍTEM N° 78</b>              |                                                                                       |
| NOMBRE GENÉRICO:               | VANCOMICINA                                                                           |
| NOMBRE COMERCIAL:              | VANCOMICINA 500 MG LIBRA                                                              |
| FABRICANTE:                    | D.I.F.S.A.                                                                            |
| PROCEDENCIA/S:                 | URUGUAY                                                                               |
| ORIGEN:                        | URUGUAY                                                                               |
| N° DE REGISTRO SANITARIO:      | 04757-05-EF                                                                           |
| FORMULA:                       | CADA VIAL CONTIENE:<br>VANCOMICINA.....500,000000MG<br>(COMO CLORHIDRATO)             |
| FORMA FARMACÉUTICA:            | POLVO ESTÉRIL PARA SOLUCIÓN INYECTABLE                                                |
| CONCENTRACIÓN:                 | VANCOMICINA.....500,000000MG<br>(COMO CLORHIDRATO)                                    |
| PRESENTACIÓN:                  | CAJA CONTENIENDO 1 VIAL                                                               |
| EMBALAJE PARA ENTREGA A DASM:  | CAJA CONTENIENDO 1 VIAL                                                               |
| TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO: | CONSERVA EL POLVO ESTÉRIL A TEMPERATURA AMBIENTE NO MAYOR A 30° C. PROTEGER DE LA LUZ |

**PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS DE PRODUCTO PROPUESTO PARA LA ENTREGA**

|                           |                                                                                                           |
|---------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ÍTEM N° 78</b>         |                                                                                                           |
| NOMBRE GENÉRICO:          | VANCOMICINA                                                                                               |
| NOMBRE COMERCIAL:         | VANCOMAX 500                                                                                              |
| FABRICANTE:               | LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A. PARA LIBRA PARAGUAY S.A.                                       |
| PROCEDENCIA/S:            | PARAGUAY                                                                                                  |
| ORIGEN:                   | PARAGUAY                                                                                                  |
| N° DE REGISTRO SANITARIO: | MS-002906-06                                                                                              |
| FORMULA:                  | CADA VIAL CONTIENE:<br>VANCOMICINA.....500,000000 MG<br>(EQUIVALENTE A VANCOMICINA CLORHIDRATO 512,60 MG) |
| FORMA FARMACÉUTICA:       | POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE                                                                |
| CONCENTRACIÓN:            | VANCOMICINA.....500,000000MG<br>(EQUIVALENTE A VANCOMICINA CLORHIDRATO 512,60 MG)                         |
| PRESENTACIÓN:             | CAJA CONTENIENDO 1 FRASCO AMPOLLA CON                                                                     |

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE  
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO  
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH  
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 061/2024 de fecha 22 de agosto de 2024

**RESOLUCIÓN C.A. N° 061-023/2024**

|                                |                                                                               |
|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
|                                | LIOFILIZADO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE                                          |
| EMBALAJE PARA ENTREGA A DASM:  | CAJA CONTENIENDO 1 FRASCO AMPOLLA CON LIOFILIZADO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE    |
| TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO: | ALMACENAR A TEMPERATURA CONTROLADA (ENTRE 15° C y 25 ° C). PROTEGER DE LA LUZ |

Que, por Nota Externa DLS/FCS/N° 298/2024, de fecha 08 de mayo de 2024, el Administrador del Contrato solicitó a la empresa (1) una muestra del producto “Vancomicina – Polvo Liofilizado 500” de Nombre Comercial: VANCOMAX 500, así como copia del acta de precios y de la planilla de datos garantizados debidamente rubricados;

Que, por Nota de fecha 20 de mayo de 2024, identificada como Expediente EXP-0000-2024-037540, la empresa presentó (1) muestra del producto con marca diferente propuesto para entrega, copia del acta de precios y de la planilla de datos garantizados debidamente rubricados;

Que, por Nota Interna DLS/FCS/N° 220/2024, de fecha 30 de mayo de 2024, el Departamento de Fiscalización de Contratos de Salud, a través de la Dirección de Logística de Suministros de Salud elevó la carpeta de la causa solicitando informe técnico de la Gerencia de Salud sobre la viabilidad o no para aceptación del producto Vancomicina 500 mg Inyectable de la marca VANCOMAX 500;

Que, por providencia de fecha 11 de junio de 2024, la Unidad de Regulación Farmacéutica de la Gerencia de Salud informó cuanto sigue: “...Esta Unidad considera viable lo solicitado; teniendo en cuenta que las EETT del producto propuesto se ajustan a las del vademécum vigente”; con el Visto Bueno correspondiente del Gerente de Salud, Dr. Gustavo González;

Que, por Nota Interna de fecha 17 de junio de 2024, el Administrador del Contrato remite los antecedentes a la Dirección Operativa de Contrataciones – Unidad de Gestión Legal de Contrataciones, a fin de requerir criterio legal sobre la petición formulada por la firma Libra Paraguay S.A.

Que, por Dictamen DOP/UGL/N° 303/2024, de fecha 01 de julio de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones expresó: “...Teniendo en cuenta entonces el aval favorable del Administrador del Contrato, para la aceptación del producto a la consignada en la planilla de datos garantizados del producto adjudicado, consideramos viable someter a consideración de la Máxima Autoridad Institucional...”. Igualmente, una vez analizado el caso, en su punto concluyente expresa: ...esta Dirección considera pertinente someter a consideración de la

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE  
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO  
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH  
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 061/2024 de fecha 22 de agosto de 2024

**RESOLUCIÓN C.A. N° 061-023/2024**

*Máxima Autoridad Institucional, la autorización para la recepción del producto "VANCOMAX 500" correspondiente al ítem N° 78, en el marco de la ejecución del Contrato N° 390/2022, de la LPN SBE N° 131/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 103/19 PARA EL IPS", con ID N° 399.379, adjudicado a la firma LIBRA PARAGUAY S.A., teniendo en cuenta la solicitud formulada por la Dirección de Logística de Suministros de Salud en su carácter de Administrador del Contrato";*

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1º) Autorizar la recepción del producto Ítem N° 78 - Código N° 10000458 "Vancomicina Polvo Liofilizado", adjudicado a la firma Libra Paraguay S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 131/2021 "Adquisición de Medicamentos Varios y Declarados Desiertos en la LPN 103/2019 para el IPS", Contrato N° 390/2022, con Nombre Comercial: VANCOMAX 500, Fabricante: Laboratorios de Productos Éticos C.E.I.S.A., Procedencia: Paraguay; conforme a la nueva Planilla de Datos Garantizados presentada por la empresa.-----
- 2º) Disponer que la Dirección de Logística de Suministros de Salud, como Administrador del Contrato, arbitre los medios necesarios para la recepción del producto en cuestión por parte del Departamento de Administración de Suministros Médicos.-----
- 3º) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a través de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 4º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----  
SC/fm/pb.- / / /

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE  
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO  
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH  
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.